

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042019 0539

Dése curso al presente trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por LUZ MATILDE GÓMEZ NIVIA en contra de ALVARO CORREDOR VILLALBA.

A la presente acción imprímasele el trámite contemplado en el artículo 523 y siguiente del C. G. del P.

Al tenor del inciso tercero del artículo 523 del C. G. del P., córrasele traslado al señor ÁLVARO CORREDOR VILLALBA, por el término legal de diez (10) días, los cuales se correrán por Estado, si la demanda se propuso dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, caso contrario se notificará en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Cumplido el término anterior, se dispondrá el emplazamiento de que trata el inciso sexto del artículo 523 del C. G. del P.

Reconócese personería al(la) abogado(a) CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA para que actúe dentro del presente proceso en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042019 0539

Se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO ROCHA RAMOS, para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado, en la forma prevista por el artículo 93 del C. G. del P.

Secretaría contabilice el término para que la parte pasiva conteste la demanda y ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the name of the judge.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez